

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

N° Int. : 5860218

RESOLUCIÓN EXENTA N° 174744

SANTIAGO , 06 de Octubre de 2015

VISTO: a) que con fecha 05 de Agosto de 2014 la
extranjera doña Maria Edilma VALLEJO SALAZAR de nacionalidad COLOMBIANA ,
solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por OF.(R)
N°927 de fecha 17 de Noviembre de 2014; y
TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que doña Maria Edilma VALLEJO SALAZAR de
nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la
legislación de Extranjería establece para residir en Chile;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto
en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a
que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería;
en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de
residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por la extranjera doña Maria Edilma
VALLEJO SALAZAR de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo
dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VCA/PSS
[710] 06/10/2015

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUROING
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION